

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN (8714)
27 DE ENERO DE 2025**

Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Partido Liberal Colombiano ESTIMADO para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Estatutarias

CONSIDERANDO

Que el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, de conformidad con los numerales 1, 19 y 20 del artículo 20 de los Estatutos de la Colectividad, tiene como función ejercer la representación del Partido y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Colectividad de acuerdo con la Secretaría General y la Tesorería General.

Que de acuerdo con los numerales 15 y 25 del mismo artículo 20, el Director Nacional puede delegar sus funciones en el titular de la Secretaría General o en otros empleados de la Dirección Nacional Liberal.

Que mediante Resolución No. 8694 de 29 de noviembre de 2024, el Director Nacional ratificó como Secretario General y Representante Legal con la función de ordenación general del gasto del Partido Liberal Colombiano al Doctor **JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO**, registrado como tal ante el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 5442 de 05 de diciembre de 2022.

Que la Ley 1475 de 2011 establece, en sus artículos 16 y siguientes, las reglas de financiación y destinación de los recursos para los partidos políticos.

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

Que el artículo 18 de dicha Ley, dispone que los recursos de los partidos políticos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos: **1)** Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales. **2)** Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político. **3)** Para el funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación. **4)** Para dar apoyo y asistencia a sus bancadas. **5)** Para cursos de formación y capacitación política y electoral. **6)** Para la divulgación de sus programas y propuestas políticas. **7)** Para el ejercicio de mecanismos de democracia interna previstos en sus estatutos. Además, señala que, en todo caso, para las actividades de los centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le corresponden.

Que, igualmente, en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano se establecen las reglas de distribución del presupuesto nacional de la Colectividad, especialmente en los artículos 81 y 90.

Que el Consejo Nacional Electoral asignará al Partido Liberal Colombiano para la vigencia 2025, los recursos estatales para la financiación de su Funcionamiento asignados para la vigencia del 2024 con el incremento del Índice de Precios al Consumidos IPC.

Que mediante Resoluciones No. 02667 del 22 de mayo de 2024 y 06790 del 27 de diciembre de 2024, el Consejo Nacional Electoral fijó la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y TRES MONEDA CORRIENTEM/CTE. (\$11.367.728.573)**, para financiar el funcionamiento del Partido Liberal Colombiano en la vigencia 2024.

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

Que el Partido Liberal Colombiano estima que recibirá de Recursos Estatales para su Funcionamiento durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$11.958.850.458,80)**, que corresponde a la suma en dinero girada para la vigencia 2024, incrementada con el IPC aproximado determinado para la misma vigencia, esto es el cinco punto dos por ciento (5.2%), habida consideración, la integración del Congreso de la República periodo constitucional 2022 – 2026 y la cantidad de curules obtenidas por el Partido Liberal Colombiano en las elecciones e Autoridades Locales celebradas en el mes de octubre del año 2023 para el periodo constitucional 2024 - 2027.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional, el Secretario General y el Tesorero del Partido,

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. - FIJAR el Presupuesto de Ingresos y de Egresos estimado para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2025 en la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$11.958.850.458,80)**, la cual se ajustará a la liquidación final de los recursos de funcionamiento que apruebe el Consejo Nacional Electoral para la misma vigencia fiscal, distribuidos conforme se detalla a continuación:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | PRESUPUESTO 2025 PLC |
|--|-----------------------------|
| APORTES PARA FUNCIONAMIENTO | |
| Recursos para Funcionamiento Ley 1475/2011, proyectados de conformidad a los recursos recibidos para la vigencia 2023. | 11.958.850.458,80 |

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

| | |
|--|--------------------------|
| TOTAL DE LA VIGENCIA FISCAL | 11.958.850.458,80 |
| PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LA VIGENCIA 2025 | |
| Directorios Departamentales y Distrito Capital "Estructuras regionales" (30%) | 3.587.655.137,91 |
| Organizaciones sectoriales (5%) | 597.942.523,49 |
| Instituto del Pensamiento Liberal IPL (10%) | 1.195.885.045,97 |
| Funcionamiento Dirección Nacional Liberal (55%) | 6.577.367.751,43 |
| TOTAL GASTOS PARA LA VIGENCIA | 11.958.850.458,80 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada uno de los Directorios Departamentales y del Distrito Capital deberá presentar mensualmente ante el Departamento de Contabilidad del Partido Liberal Colombiano sus respectivos Informes de Rendición de Cuentas sobre la totalidad de los dineros transferidos por la Tesorería General como requisito para el trámite de nuevas transferencias.

Para tal efecto, se deberán utilizar los formatos establecidos por dicho Departamento y se deberán cumplir las Normas Tributarias vigentes en materia de reportes a la DIAN.

PARÁGRAFO.- La Tesorería General del Partido procederá a transferir en calidad de anticipo a los Directorios Departamentales y del Distrito Capital a la cuenta bancaria del Directorio el valor correspondiente a la cuota de enero de 2025 y mes a mes transferirá, vía reintegro, el valor de las rendiciones que presente cada uno de los Directorios en comentario. En los meses de noviembre y diciembre de 2025, se presentarán las rendiciones correspondientes, las cuales se utilizarán para regularizar el anticipo al cual se refiere este párrafo, sin exceder del presupuesto de cada Directorio.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Tesorero General del Partido Liberal Colombiano para que ejecute los Egresos hasta las cuantías señaladas en la presente Resolución, previo visto bueno del Ordenador del Gasto, absteniéndose de efectuar los Gastos que no estén debidamente causados y soportados en Facturas, Cuentas de Cobro, Documentos Equivalentes, Contratos, Órdenes de Compra o de Prestación de Servicios o que no cumplan los requisitos legales y tributarios para su trámite.

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO



DIRECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional

JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario Nacional y Representante Legal

JORGE ENRIQUE MUÑOZ PINZÓN
Tesorero y Director Financiero del Partido Liberal Colombiano